

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BALEARES

CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 27 próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Palma a Sóller por Valldemosa kilómetros 1 al 33 y Palma a Capdellá kilómetros 14 al 23, cuyo presupuesto asciende a 16.107'15 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 805'35 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 28 próximo a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 25 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Hasta las trece horas del día 27 próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Petra al Puerto de Pollensa kilómetros 27 al 34, cuyo presupuesto asciende a 20.614'79 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 1.030'73 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 28 próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 25 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Hasta las trece horas del día 27 próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la segunda subasta de los obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Mahón a San Luis kilómetro 1 al 5 cuyo presupuesto asciende a 9.142'50 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 457'12 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de ésta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 28 próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 25 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe, B. Calvet.

Hasta las trece horas del día 27 próximo se admitirán proposiciones en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares a horas hábiles de Oficina, para optar a la segunda subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de varias porciones de la carretera de Ibiza a San Juan kilómetros 1 al 6 e Ibiza a San José kilómetros 9 al 15 cuyo presupuesto asciende 11.136'94 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de tres años y la fianza provisional de 556'81 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia sita en la calle del Temple número 5 el día 28 próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras Públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Palma 25 de Junio de 1924.—El Ingeniero Jefe B. Calvet.

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

LEGISLACION DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

LEY DE 19 DE JUNIO DE 1924

El Gobierno de Baleares, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1924, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha acordado lo siguiente:

Artículo 1.º - Se aprueba el texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial.

Artículo 2.º - La Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, entrará en vigor desde el día de su publicación.

B. O. G. - 19 de Junio de 1924 - El Gobernador de Baleares.

El presente texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de obras públicas de Baleares, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1924, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

El presente texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, entrará en vigor desde el día de su publicación.

El presente texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de obras públicas de Baleares, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1924, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Artículo 1.º - Se aprueba el texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial.

Artículo 2.º - La Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, entrará en vigor desde el día de su publicación.

B. O. G. - 19 de Junio de 1924 - El Gobernador de Baleares.

El presente texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, tiene por objeto regular el procedimiento de adjudicación de obras públicas de Baleares, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto de 15 de Mayo de 1924, y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

El presente texto de la Ley de 19 de Junio de 1924, que se publica en el presente Boletín Oficial, entrará en vigor desde el día de su publicación.

Levante.—Comprende desde el Cabo de Gata al Cabo de San Antonio.
De Tramontana.—Comprende desde el Cabo de San Antonio hasta la frontera francesa.
Baleares.—Comprende todo el Archipiélag. B. Maer.
Canarias.—Comprende todo el Archipiélag. Canario y la zona de pesquerías canario-africanas.

Artículo 29. La parte electiva del Consejo se renovará por mitad cada tres años. Los Consejeros salientes podrán ser reelegidos.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 30. Los Jefes de Sección distribuirán los asuntos entre el personal destinado a sus órdenes, pudiendo cambiar este Negociado, según las necesidades del servicio; por igual motivo el Director general podrá asignar a una Sección personal de otra.

Artículo 31. Dada la especialización que exigen los trabajos encomendados a esta Dirección general, se procurará que el personal que no tenga adquiridos derechos de estabilidad por razón de su ingreso goce de la mayor posible, en bien del servicio.

Artículo 32. El Director general propondrá la reglamentación, sometiéndola a la aprobación del Ministerio de cuantos servicios puedan agregarse o crearse dependientes de la Dirección.

Artículo 33. Los Auxiliares de Estadística disfrutarán la gratificación anual o sueldo de 2 600 pesetas.

Artículo 34. En correspondencia con lo que dispone el artículo 24, dos Vocales del Consejo Nacional de Pesca, designados por el mismo, formarán parte como Vocales natos de la Junta consultiva de la Dirección general de Navegación.

Artículo 35. De la cantidad consignada en presupuesto para gastos de material de la Dirección, el Director general propondrá anualmente la cantidad que deba fijarse para publicaciones que estarán a cargo de la Sección Científica y se administrará en forma análoga a lo legislado para el Boletín de Pesca, que dependerá de la indicada Sección.

Disposiciones transitorias

1.ª Pasará a la Dirección general de Pesca todo el material, Biblioteca, Archivo, etc., etc., que tengan a su cargo las distintas dependencias que van a formar parte de esta Dirección general, del que se levantará el correspondiente inventario, formalizándose con el Comisario interventor pliegos de cargo con arreglo a las disposiciones vigentes.

2.ª Para el funcionamiento interior de cada Departamento y de las Piscifactorias, la Dirección redactará Reglamentos especiales, oyendo a los Jefes respectivos y al Comisario interventor en cuanto afecte al regimen económico.

Estos Reglamentos serán sometidos a la aprobación del Ministro.

3.ª Los cargos de Comisario interventor, Habilitado y Asesor de la Dirección general de Pesca serán desempeñados por los mismos Comisario interventor, Habilitado y Asesor de la Dirección general de Navegación.

Disposicion final

En la tramitación y resolución de los asuntos de la competencia de la Dirección general de Pesca se cumplirán estrictamente los preceptos del Reglamento provisional de procedimiento administrativo para el Ministerio de Marina aprobado por Real decreto de 25 de Abril de 1890.

Dado en Palacio a diez y siete de Junio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
 Miguel Primo de Rivera y Orbaneja
 (Gaceta 18 de Junio)

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de evitar dudas en la interpretación de los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional, respecto de las condiciones de productores exigida por dicho Real decreto para poder ejercer el cargo de Vocales propietarios y suplentes, y asesores del citado Consejo, y determinar la forma en que han de justificar el ejercicio de la industria respectiva,
 S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Comisión permanente, se ha servido disponer:

1.º Para justificar la cualidad de industrial a que hacen referencia los artículos 6.º, 7.º y 27 del Real decreto orgánico del Consejo de la Economía Nacional de 8 de Marzo próximo pasado, los Vocales, tanto propietarios como suplentes, y los asesores, han de ostentar la cualidad de industrial o productor que determinan los artículos 6.º, 7.º y 27 del citado Real decreto, y deberán presentar una certificación, oficial acreditativa del ejercicio de la respectiva industria, expedida por la Cámara de Industria a que pertenezcan, Asociación de Ganaderos, Asociación de Agricultores, Camaras Agrícolas o Fomento del Trabajo Nacional de Barcelona.

2.º La justificación a que se hace referencia en el párrafo anterior deberá presentarse en la Secretaría del Consejo antes del día 27 próximo, fecha señalada para constitución del pleno y toma de posesión de los señores Vocales.

3.º A este acto de constitución del pleno podrán asistir los asesores, previa la presentación de credencial y documentos acreditativos mencionados anteriormente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos subsecuentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente, Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional.

(Gaceta 19 de Junio)

Excmo. Sr.: El vigente Reglamento orgánico del Cuerpo de Carteros urbanos de 18 de Octubre próximo pasado, en su artículo 77, dispone que al fallecimiento de cada Cartero urbano se abonen a su viuda o huérfanos dos pagas de supervivencia; pero estas atenciones no vienen previstas en el epígrafe del concepto 1.º capítulo 22, artículo 3.º, sección 6.ª de la ley general de Presupuestos de 1922-23, ni en sus prórrogas para 1923-24, ni en la actual vigente, porque la fecha de la promulgación de esa ley es anterior a la del citado Reglamento. Pero como el considerar incluidas estas atenciones en la redacción de dicho epígrafe no implica aumento de gastos, ni siquiera alteración de las cifras consignadas en el Presupuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el epígrafe del concepto 1.º, capítulo 22, artículo 3.º del Presupuesto vigente se considere redactado en la siguiente forma: «Para subvencionar a las Carterías urbanas, con destino al pago de jornales, haberes de retiro y material de las mismas, gratificaciones reglamentarias a los Inspectores, Delegados de la Dirección general, a los Jefes de las Carterías y Oficiales del Cuerpo de Correos que prestan servicio en ellas, y para pago de dos mensualidades de supervivencia a las viudas o huérfanos de los Carteros fallecidos...», crédito presupuesto, 8.295.175 pesetas.

2.º Que los casos de fallecimiento que no se han podido satisfacer desde la publicación del citado Reglamento se satisfagan dentro de la actual prórroga trimestral de los Presupuestos, con cargo a los remanentes del ejercicio 1923-24, según dispone el artículo 3.º del Real decreto de 31 de Marzo último.

De Real orden lo digo a V. I. para

su conocimiento y efectos ulteriores. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios encargados de los Ministerios de Hacienda y Gobernación y Ordenador de Pagos de este Ministerio.

(Gaceta 20 de Junio)

Ilmo. Sr.: Para aclarar dudas que el cumplimiento del Real decreto de 12 de Abril último y Circular de esa Subsecretaría de 30 del mismo mes, referentes a liquidaciones de débitos y créditos de Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado, ha ofrecido a algunas Delegaciones y Corporaciones encargadas de aplicarla,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La compensación a que se refiere el apartado C) del artículo 3.º, sólo comprende los débitos y los créditos procedentes de fecha anterior a 1.º de Abril último. Los débitos y créditos posteriores serán reclamados o abonados con independencia de la referida liquidación.

2.º Los intereses de inscripciones ya emitidas por su procedencia y carácter serán abonados a la Corporación a que corresponda, en metálico, cualquiera que sea la fecha de su vencimiento.

3.º Los créditos anteriores a 1.º de Abril último de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos con el Estado, que no tengan débitos con éste, serán abonados directamente a las Corporaciones provinciales y municipales en la forma en que vienen realizándose.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta 22 de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1510

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADISTICA DE BALEARES

Circular.—Prorrogado hasta el 25 de Agosto próximo el plazo de recogida de boletines del Censo electoral por Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 24 de Mayo próximo pasado, inserta en el n.º 8964 de esta publicación oficial, debe entenderse que esta ampliación, aunque general, debe ajustarse, según la población de cada municipio a la norma establecida en la disposición general de la instrucción de 22 de Abril último, esto es, que cada plazo de los fijados se amplien en dos meses.

Lo que, según las instrucciones recibidas de la Superioridad, se inserta en esta publicación oficial para conocimiento de las Juntas municipales del Censo de población que aun no hayan enviado los correspondientes Boletines a esta Oficina.

Palma 20 de Junio de 1924.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Num. 1501

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobados por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por las que se han de regir los ingresos votados del presupuesto ordinario de 1924-25, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto Municipal, estarán expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ibiza 16 Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Marutes.

Núm. 1502

Aprobado por el Ayuntamiento en plene el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones, que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ibiza 16 Junio de 1924.—El Alcalde, Pedro Marutes.

Núm. 1503

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1924-25, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más, podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Alaró 17 Junio de 1924.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 1504

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE BONAÑY

Aprobado por el Ayuntamiento en plene el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1924 a 25 permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días hábiles y dos días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Villafranca de Bonañy 15 Junio de 1924.—El Alcalde, Miguel Barceló.—Antonio Gomis, Secretario interino.

Aprobados por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales arbitrios y recargos municipales por las que han de regir los ingresos votados del presupuesto ordinario de 1924 a 25 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, permanecerán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Villafranca de Bonañy 15 Junio 1924.—El Alcalde, Miguel Barceló.—P. A. del A.—Antonio Gomis, Secretario interino.

Núm. 1505

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo ejercicio de 1924-25, quedará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar del siguiente en el que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo, se admitirán las reclamaciones que se produzcan y transcurrida que sea, ninguna será atendida.

Santañy 17 de Junio de 1924.—El Alcalde, Lorenzo Bonet.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 1506

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Fijadas definitivamente por la Comisión municipal permanente las cuentas municipales de esta localidad correspondiente al ejercicio de 1923 a 24, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas, y producir las re-

clamaciones que estime conveniente, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Puigpuñent 18 Junio 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.—Juan Adrover, Secretario.

Núm. 1515

Aprobados por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, arbitrios y recargos municipales por los que han de regir como ingresos en los presupuestos ordinarios de 1924 a 25, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente desde que se publique este anuncio al B. O.

Puigpuñent 18 Junio 1924.—El Alcalde, Juan Ripoll.—El Secretario, Juan Adrover.

Núm. 1509

AYUNT.º DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el Presupuesto ordinario para 1924 a 1925 estará expuesto al público en la Secretaría durante quince días a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación en la forma prevenida por el artículo 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

San Lorenzo de Descardazar 13 Junio de 1924.—El Alcalde, Jaime Santandreu.

Aprobadas por el Ayuntamiento en pleno las ordenanzas formadas para la percepción de las exacciones locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal permanezcan expuestas al público en la

Secretaría durante el plazo de quince días, a contar del siguiente en que se publique el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Lorenzo de Descardazar 13 de Junio de 1924.—El Alcalde, Jaime Santandreu.

Núm. 1518

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Junta general del Repartimiento

Formado el Repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto vigente para el ejercicio trimestral de 1924, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. durante cuyo plazo y los tres días siguientes se admitirán en dicha Secretaría las reclamaciones que se produzcan.

Deya 20 de Junio de 1924.—El Presidente de la J. G. del Repartimiento, Guillermo Cardell.

Núm. 1513

Don Miguel Vives Servera, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Real del repartimiento del Municipio de Son Servera.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y a este efecto, se hace público que el día 29 a las 20 y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo.

Al propio tiempo queda señalado para la elección de dichos vocales el día 6 de Julio a la misma hora y lugar.

Dichos actos pueden ser intervenidos Notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Son Servera 18 de Junio de 1924.—Miguel Vives.

Núm. 1514

Don Juan Llull Llulleras, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento del Municipio de Son Servera.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para designación de vocales electos de esta Comisión de evaluación, superior a 500, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta pueden elegir a dichos vocales y, a este efecto, se hace público que el día 29 a las 21 y en el salón de sesiones de la Casa Consistorial tendrá efecto dicho sorteo.

Al propio tiempo queda señalado para la elección de dichos vocales el día 6 de Julio a la misma hora y lugar.

Dichos actos pueden ser intervenidos notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Son Servera 18 de Junio 1924.—Juan Llull.

Núm. 1517

Don José Soler Pérez, Juez de primera instancia de este Partido de Mahón.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Jaime Pons Sintés de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Jaime y de Eulalia, casado, del comercio, natural de San Luis y vecino de esta Ciudad, ignorándose su actual paradero, penado en causa sobre estafa, para que dentro del término de quince días a

contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante este Juzgado al efecto de cumplir la pena que le fué impuesta en la expresada causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido penado Jaime Pons Sintés y con seguida lo conduzcan a la prisión preventiva de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Mahón a veintuno de Junio de mil novecientos veinticuatro.—José Soler.—P. S. M.—Genaro Gonzalez.

Núm. 1516

GRUPO DE ESCUADRONES

DE MALLORCA

Existiendo en este Cuerpo una vacante de Herrador de 3.ª categoría y otro de Forjador con el sueldo y demás ventajas que concede el Reglamento aprobado por R. O. Circular de 8 de Junio de 1908. (C. L. n.º 95), se anuncia por medio del presente para que los que desean ocuparlas dirijan sus instancias al Señor Teniente Coronel primer Jefe del mismo hasta el 25 del actual a las 10 y a las 11 de dicho día se verificarán los exámenes; teniendo derecho a solicitarlo todos los individuos que se encuentran en filas y los licenciados cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado Reglamento.

Palma 16 de Junio de 1924.—El Comandante Mayor, Antonio Morago.—V.º B.º El Teniente Coronel primer Jefe, Ginard.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE BAÑALBUFAR

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1043'62
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		5386'50
CARGO.		6430'12
Data pagos verificados en igual trimestre.		5385'04
Existencia para el trimestre que sigue.		1045'08

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		524'00	524 00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.		152'00	152'00
Resultas.	932'87		932'87
R. para cub. el déficit.	2015 00	4710'50	6725'50
Reintegros.			
Cargo pesetas.	2947'87	4386'50	8334 37
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	781'25	2258'50	3039'75
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.		148'00	148'00
Instrucción pública.			
Beneficencia.		80'00	80'00
Obras públicas.	1073'00	745'00	1818'00
Corrección pública.		421'42	421'42
Montes.			
Cargas.	50'00	1732'12	1782'12
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	1904 25	5385'04	7289'29

En Bañalbufar a 31 Diciembre 1923.—El Depositario, Luis B. Alberti.—El Secretario Contador, Pablo Alberti.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Alberti.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SELVA

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		21219 80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		20308'89
CARGO.		41528'69
Data pagos verificados en igual trimestre.		25854'72
Existencia para el trimestre que sigue.		15673'97

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	262'85	524'70	787'05
Montes.	37149'00	16741'60	53890'60
Impuestos.	3784'26	72'00	3856'26
Beneficencia.	19'25	38'50	57'75
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	125 00	200'23	325'23
Resultas.			
R. para cub. el déficit.	1278'64	2507'07	3785'71
Reintegros.		224'79	224'79
Cargo pesetas.	42618'50	20308'89	62927'39
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	4909'14	2264'91	7174'05
Policia de seguridad.	239'85		239'85
Policia urbana y rural.	775'00	387'50	1162'50
Instrucción pública.			
Beneficencia.	1268'45	375'00	1643'45
Obras públicas.	5263'16	3993'50	9256'66
Corrección pública.	197'42		197'42
Montes.	3940'21	1085'99	14793'20
Cargas.	4805 47	7980'72	12786'19
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.	21590'00	25854 72	47444 72

En Selva a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Miguel Amer.—El Secretario Contador, Mateo Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Garcia.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE PORRERAS

CUENTA del tercer trimestre de 1923-24

Primera parte.—Cuenta de Caja		Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.		1458'96
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		15990 55
CARGO.		17449'51
Data pagos verificados en igual trimestre.		12576'88
Existencia para el trimestre que sigue.		4572'68

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las Operaciones
Propios.		82'85	82'85
Montes.			
Impuestos.	762'50	977'00	1739'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	6995'29	1955'15	8950'44
R. para cub. el déficit.		12975'55	12975'55
Valores fuera presupt.º			
Cargo pesetas.	7757'79	15990'55	23748'34
PAGOS			
Gastos del Ayunt.º	130'15	4162'62	4292'77
Policia de Seguridad.		2345 50	2345'50
Policia urbana y rural.		1639'75	1639'75
Instrucción pública.			
Beneficencia.		150 00	150'00
Obras públicas.	2472'80	309'58	2782'38
Corrección pública.		4'00	4'00
Montes.			
Cargas.	3613'53	3776'63	7390'16
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos.	82'35	188'75	271'10
Valores fuera presupt.º			
Data pesetas.	6298 83	12576 88	18875 71

En Porreras a 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Andrés Nicolau.—El Secretario Contador, Antonio Sastre.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Barcelo.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA